

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 12 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Este Gobierno de mi cargo, en providencia de esta fecha, acordó hacer saber á D. J. Vicente Durañona, vecino de Portugalete y dueño del registro núm. 726 para la mina Frontal, que para serle admitida la renuncia voluntaria que del mismo ha presentado, es necesario que cumpla lo dispuesto en el art. 62 de la ley de Minería vigente, cerrando las labores que resultan ejecutadas en el mismo y que según el informe del Sr. Ingeniero de Minas, son las siguientes: Una excavación vertical y circular de un metro 80 centímetros de profundidad y 2 metros 50 centímetros de diámetro, situada unos 60 metros del punto de partida. Al Oeste de dicha excavación hay otras dos pequeñas, la primera de 2 metros 30 centímetros de longitud, uno con 30 de ancho y 70 centímetros de profundidad, y la segunda de 2 metros 30 centímetros de largo por 95 centímetros de ancho y una altura en frente de uno con 30. Como á unos 200 metros al Este de las citadas excavaciones, existe otra de un metro 80 centímetros de largo, por uno con 20 de ancho y 70 centí-

metros de altura por término medio, y á unos 50 metros al Surdeste de la misma hay un socabón abierto en la falda de un ribazo cuyas dimensiones son 8 metros 70 centímetros de longitud, 2 metros 10 centímetros de ancho y 3 metros 20 centímetros de altura, y en su frente tiene también una altura de unos 5 metros.

Y para conocimiento y cumplimiento de D. J. Vicente Durañona se le notifica por medio de este periódico oficial como dispone el artículo 40 del reglamento, por no tener su residencia en esta Ciudad ni apoderado en ella que le represente.

Palencia 12 de Octubre de 1891.—El Gobernador, *Crisógono Manrique*.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Mayo último, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Palencia á Castrojeriz, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 74.731'57 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 23 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.800 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Octubre de 1891.—El Director general, *M. Catalina*.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Palencia á Castrojeriz, en la provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata del trozo 1.º de la carretera de Palencia á Castrojeriz, provincia de Palencia.

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio indus-

trial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 3 de Octubre de 1891.—  
El Director general, M. Catalina.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Suscripción Nacional.

Relación de las cantidades correspondientes á un día de haber íntegro del mes de Setiembre próximo pasado, que han cedido voluntariamente los individuos de Clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria Pagaduría de esta provincia, para aliviar en parte las desgracias ocasionadas en los pueblos inundados por los temporales del expresado mes, y que por agrupación de clases á continuación se expresan:

CLASES.	Pts. Cts.
Retirados de Guerra y Marina. . . . .	333 96
Montepío Militar. . . . .	44 18
Montepío Civil. . . . .	46 67
Jubilados de todos los Ministerios. . . . .	61 18
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>485 99</b>

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 18 de Setiembre último.

Palencia 10 de Octubre de 1891.  
—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Tercera decena del mes de Octubre de 1891.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Fecha del remate		Fecha del vencimiento			Importe		Libro y fóllo de la cuenta.		
						Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.	Pesetas.		Cts.	
D. Mariano del Río. . . . .	Villamorco.	Rústica.	Clero.	11294 al 11312	Villamorco.	6	Setiembre.	1872	21	Octubre.	1891	14	75	9	21
Mariano Fernández. . . . .	Paredes de Nava.	"	"	7022 al 27	Paredes de Nava.	31	Agosto.	"	25	"	"	183	70	9	24
Santiago Noriega. . . . .	Válles de Valdeavia.	"	"	1270 al 86	Membrillar.	31	"	"	29	"	"	95	"	9	26
José Heredia. . . . .	Amusco.	"	"	412 al 23	Amusco.	18	Junio.	"	30	"	"	100	50	9	27
Rafaél Ramírez. . . . .	Aguilar de Campoo.	"	"	1471 al 93	Aguilar de Campoo.	9	Setiembre.	"	30	"	"	65	"	9	28
El mismo. . . . .	Idem.	"	"	1491 al 98	Idem.	9	"	"	30	"	"	15	"	9	29
El mismo. . . . .	Idem.	"	"	3055 al 68	Idem.	9	"	"	30	"	"	12	"	9	30
Mariano Lora Zuazo. . . . .	Piña de Campos.	"	"	235 y 236	Frómista.	3	Junio.	1873	21	"	"	22	50	10	52
Francisco Cea Gonzáles. . . . .	Pedraza de Campos.	"	"	723 al 26 y otros	Pedraza de Campos.	28	Febrero.	1876	23	"	"	125	05	14	11
Angel Emperador, hoy Saturnino Melgar. . . . .	Paredes de Nava.	"	"	7194 al 7202	Paredes de Nava.	19	"	1878	29	"	"	30	15	15	15
Laureano Melendo. . . . .	Abia de las Torres.	"	"	13502 al 507	Abia de las Torres.	30	Agosto.	1884	30	"	"	205	60	18	39
Jacinto Doyague. . . . .	Becerril de Campos.	Urbana.	Estado.	2091	Becerril de Campos.	20	"	1885	21	"	"	43	75	19	82
Luis Gonzáles. . . . .	Castrillo de Villavega.	Rústica.	Clero.	2831 al 38	Castrillo de Villavega.	17	"	"	24	"	"	50	50	19	84
Vicente Guzón. . . . .	Becerril de Campos.	Urbana.	Estado.	2127	Becerril de Campos.	20	"	"	26	"	"	31	87	19	85
Eladio Gutiérrez. . . . .	Fuente-andrino.	Rústica.	Insta. pública	3556 al 613	Fuente-andrino.	4	"	"	26	"	"	30	50	19	87
Santos Santiago. . . . .	Villanueva de la Cueva.	Urbana.	Clero.	35353	Villanueva de la Cueva.	9	Setiembre.	"	31	"	"	105	"	19	89
Manuel Castrillo, hoy Mário Pajares. . . . .	Paredes de Nava.	Rústica.	Estado.	5760 al 83	Paredes de Nava.	22	Agosto.	"	22	"	"	100	20	19	318
Gregorio Abril. . . . .	Paredes de Monte.	"	Propios.	34907 al 36	Paredes de Monte.	14	Julio.	1884	23	"	"	149	30	21	28
Julian Rodríguez. . . . .	Osorno.	"	"	22381 al 87	Osorno.	29	Agosto.	"	22	"	"	68	"	21	29
Eustaquio García. . . . .	Montoto.	"	"	35536	Montoto.	5	Setiembre.	1886	26	"	"	52	50	22	31
Anselmo Rodríguez. . . . .	Antigüedad.	"	"	16949	Antigüedad.	9	"	"	22	"	"	100	"	22	32
Pedro Herrero, hoy Gumersindo Medina. . . . .	Saldaña.	"	"	29113	San Andrés de la Regle.	17	Agosto.	"	30	"	"	150	"	22	34
Pedro Crespo. . . . .	Becerril de Campos.	"	"	35655	Becerril de Campos.	10	Setiembre.	1886	21	"	"	1454	10	22	118
El mismo, hoy Alejo Crespo. . . . .	Idem.	"	"	35657	Idem.	10	"	"	21	"	"	994	10	22	119
El mismo, hoy el mismo. . . . .	Idem.	"	"	35656	Idem.	10	"	"	26	"	"	875	50	22	123

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.  
Palencia 9 de Octubre de 1891.—El Administrador, P. I., Alejandro Ganancias.

# COMISARIA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra de la provincia, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza

Hace saber: Que debiendo contratarse por subasta pública los materiales de construcción necesarios para las obras de Ingenieros de esta plaza, durante el intervalo de cuatro años, se convoca á una formal licitación que se celebrará el día 16 del próximo mes de Noviembre á las once en punto de la mañana, en esta oficina, sita en la plaza de San Pablo, núm. 4, ante el Tribunal competente y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas, económicas facultativas y legales, que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables á las horas de despacho.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arregladas al modelo que se inserta al final de este anuncio, sin raspaduras, tachaduras ni enmiendas, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 correspondiente á cada uno de los grupos ó materiales que abraza la proposición, con arreglo á los precios límites que á continuación se detallan en el siguiente

ESTADO expresivo de la clase, procedencia y dimensiones, precios y plazos de entrega de los materiales que deben adquirirse por subasta pública para las obras de la plaza de Palencia, con inclusión del tiempo que debe mediar entre el pedido de los mismos y su entrega, así como también la cantidad que podría necesitarse en un año.

MATERIALES.	DIMENSIONES.	UNIDAD.	Precio de la unidad — Pesetas.	Tiempo que debe mediar entre el pedido y la entrega.	CANTIDAD que se podría necesitar en un año.	IMPORTE de la anterior cantidad. — Pesetas.	5 por 100 de garantía. — Pesetas.
Sillería recta de piedra dura..	En sillares cuyo volumen sea menor de un metro cúbico..	m <sup>3</sup>	28	Para pedidos menores de 10 m <sup>3</sup> veinte días y en los demás pedidos se aumentarán dos días cada metro cúbico que exceda de los 10.	17 m <sup>3</sup>	476	23 80
	En sillares cuyo volumen exceda de un metro cúbico..	m <sup>3</sup>	38				
Sillería de corte ó aplastillada de piedra dura.	En sillares cuyo volumen sea menor de 1 m <sup>3</sup> ..	m <sup>3</sup>	45	El mismo que el caso anterior..	8 m <sup>3</sup>	360	18
	En sillares cuyo volumen exceda de 1 m <sup>3</sup> ..	m <sup>3</sup>	55	El mismo que el caso anterior..	5 m <sup>3</sup>	275	13 75
Losa de piedra dura.	De 0'40 á 1'20m de largo, de 0'40 á 0'80 de ancho y de 0'12 á 0'15 de espesor..	m <sup>2</sup>	4 50	Dos días por cada m <sup>2</sup> ..	20 m <sup>2</sup>	90	4 50
Adoquín de piedra dura.	De 0'20m á 0'32 de largo, de 0'10 á 0'15 de ancho y de 0'15 á 0'18 de tizon..	m <sup>2</sup>	6	Un día por cada m <sup>2</sup> ..	20 m <sup>2</sup>	120	6
Piedra mampostería.	El menor mampuesto deberá pesar 9 kilogramos..	m <sup>3</sup>	4 50	Un día por cada m <sup>3</sup> ..	200 m <sup>3</sup>	900	45
Morrillo para empedrado..	De 0'08 á 0'12 en un sentido, en otro de 0'03 á 0'05 y en otro de 0'10 á 0'14..	m <sup>3</sup>	3	Un día por cada 4 m <sup>3</sup> ..	200 m <sup>3</sup>	600	30
Morrillo para empedrado fino.	De 0'03 á 0'07 en un sentido, en otro de 0'025 á 0'04 y en otro de 0'09 á 0'12..	m <sup>3</sup>	3 50	Un día por cada 2 m <sup>3</sup> ..	20 m <sup>3</sup>	70	3 50
Ladrillo ordinario.	De 0'26 por 0'13 por 0'04 de grueso.	Millar de piezas.	26	Dos días por cada millar..	12000 piezas	312	15 60
Ladrillo prensado para paramentos..	De 0'25 largo por 0'125 ancho por 0'045 grueso..	Idem.	50	Dos días por cada millar..	5000 piezas	250	12 50
Adobes para entablados y entramados.	De 0'28 largos por 0'14 de anchos por 0'07 de grueso..	Idem.	15	Dos días por cada millar..	16000 piezas	240	12
Adobes para pandereletes..	De 0'28 largos por 0'14 de anchos por 0'07 de gruesos..	Idem.	10	Un día por cada 2.000..	18000 piezas	180	9
Teja lomuda.	De las dimensiones que se usan en la población..	Idem.	40	Dos días por cada millar..	14000 piezas	560	28
Cal grasa para morteros..	Se entregará viva en piedra y sin polvo alguno..	Hectólitro.	1 75	Un día por cada 20 hectólitros..	500 hectólitros	875	43 75
Yeso para enfoscados	Pasará por una criba de alambre de 0'001 de diámetro, teniendo trece huecos ó mallas y trece alambres en cada cinco centímetros de longitud..	Idem.	1 26	Un día por cada 50 hectólitros..	2000 hectólitros	2520	126
Yeso para enlucidos.	Pasará por una criba de alambre de 0'0003 de diámetro, teniendo veintisiete huecos ó mallas y veintisiete alambres por cada tres centímetros de longitud..	Idem.	1 75	Un día por cada 30 hectólitros..	1000 hectólitros	1750	85 50
Arena.	Pasará por una criba de alambre de 0,001 de diámetro, teniendo trece huecos ó mallas y trece alambres en cada cinco centímetros de longitud..	m <sup>3</sup>	2	Un día por cada 10 m <sup>3</sup> ..	200 m <sup>3</sup>	400	20
Madera de escuadría de pino de Soria.	De diferentes escuadrías siendo su longitud de 5 metros ó menos que esta cantidad..	m <sup>3</sup>	50	Un día por cada m <sup>3</sup> ..	10 m <sup>3</sup>	500	25
Madera de escuadría de pino de Soria.	De diferentes escuadrías y de más de 5 metros de longitud pero sin exceder de 10..	m <sup>3</sup>	62	Un día por cada m <sup>3</sup> ..	8 m <sup>3</sup>	496	24 80
Tablazón de pino de Soria..	De 0'28 de grueso y longitudes diferentes..	m <sup>2</sup>	1 85	Un día por cada 10 m <sup>2</sup> ..	40 m <sup>2</sup>	74	3 70
Tablazón de pino de Soria..	De 0'33 de grueso y longitudes diferentes..	m <sup>2</sup>	2 75	Dos días por cada 10 m <sup>2</sup> ..	80 m <sup>2</sup>	82 50	4 13
Tablazón de pino de Soria..	De 0'45 de grueso y longitudes diferentes..	m <sup>2</sup>	3 70		40 m <sup>2</sup>	148	7 43
Tablazón de pino de Soria..	De 0'090 de grueso y longitudes diferentes..	m <sup>2</sup>	7 40		80 m <sup>2</sup>	222	11 10
Listón de cielo raso de pino de Soria.	De 0'028 de ancho por 0'07 de grueso y longitudes diferentes..	m <sup>2</sup>	80	Un día por cada 20 m <sup>2</sup> ..	300 m <sup>2</sup>	240	12
Tabla machihembra da..	De 0'048 de grueso, de pino rojo del Norte..	m <sup>2</sup>	8	Un día por cada 20 m <sup>2</sup> ..	1000 m <sup>2</sup>	8000	150

MATERIALES.	DIMENSIONES.	UNIDAD.	Precio de la unidad — Pesetas.	Tiempo que debe mediar entre el pedido y la entrega.	CANTIDAD que se podría necesitar en un año.	IMPORTE de la anterior cantidad. — Pesetas.	5 por 100 de garantía. — Pesetas.	
Cristales planos transparentes..	De 0'28 de ancho por 0'28 de altura.	La pieza.	31	Un día por cada 20 cristales..	200	62	3 10	
	De 0'30 de id. por 0'30 de id. . . . .		40			80	4 "	
	De 0'37 de id. por 0'37 de id. . . . .		48			150	72	3 60
	De 0'42 de id. por 0'42 de id. . . . .		64			140	89 60	4 48
	De 0'45 de id. por 0'45 de id. . . . .		77			100	77	3 85
	De 0'53 de id. por 0'49 de id. . . . .		1 12			70	78 40	3 92
	De 0'56 de id. por 0'56 de id. . . . .		1 56			68	106 08	5 30
Pintura al óleo. . . . .	m <sup>2</sup>	1 78	20	35 60	1 78			
Pintura al barniz. . . . .	m <sup>2</sup>	1 30	200 m <sup>2</sup>	260	"	13 "		
Pintura al temple. . . . .	m <sup>2</sup>	" 90	50 m <sup>2</sup>	45	"	2 25		
Pintura al fresco en fachadas. . . . .	m <sup>2</sup>	" 15	200 m <sup>2</sup>	30	"	1 50		
Canal de zinc del número 14. . . . .	Metro lineal de canal de zinc de 0'14 de diámetro. . . . .	Metro lineal.	2	Un día por cada 20 metros lineales.	150 metro lineal	300	" 15 "	
Tubos bajantes. . . . .	Metro lineal bajante del número 14 de 0'07 de extensión. . . . .	Metro lineal.						

Palencia 10 de Octubre de 1891.—Jacinto Hermúa.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... que presenta, enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas, económico facultativas y legales para el suministro de materiales de construcción necesarios para las obras de Ingenieros en esta plaza, se compromete á facilitar las siguientes:

Sillería recta de piedra dura. { Sillares, cuyo volumen sea menor de un metro cúbico, á tantas pesetas .....céntimos uno.  
 { Sillares, cuyo volumen exceda de un metro cúbico, á tantas pesetas .....céntimos uno.

Y así sucesivamente los demás materiales que se ofrezcan, con expresión de todas sus circunstancias, estampando el precio en letra por pesetas y céntimos respecto á cada unidad.

A esta proposición acompañará el documento que acredite haber hecho el depósito de (tantas) pesetas á que asciende el cinco por ciento de los materiales que la misma abarca.

Fecha y firma.

### SUSCRICION NACIONAL.

RELACION de los donativos ingresados hoy en la Caja de esta Sucursal para socorrer á las víctimas de las inundaciones de las provincias de Toledo y Almería.

Número del resguardo	NOMBRE DEL DONANTE.	IMPORTE en Pesetas.
25	Sr. Gobernador civil de la provincia. . . . .	669 54

Palencia 10 de Octubre de 1891.—El Interventor, Manuel Torrónategui.—V.º B.º—El Director, Marcelo López.

#### Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Ciriaco Manzanáres y Molina, Juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en este Juzgado contra Dámaso Torres Domínguez, vecino de Herrera de Valdecañas, para hacerle efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre hurto de leña, se embargaron como de su propiedad los bienes inmuebles siguientes, sitos en término de expresado pueblo:

1.ª Una tierra al pago de Mansilla, de cabida de cinco cuartas; linda N. la de Amalio Ruipérez, O. la de Desiderio Pérez, M. camino y P. la de herederos de D.ª Segunda Calvo; tasada en doscientos cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra al pago de la Olmeda, de una obrada; linda N. la de Martín Ibáñez, S. la de Juana Nú-

ñez, E. de herederos de Manuel Herreros y O. la de Inés Baranda; en doscientas setenta pesetas.

3.ª Otra tierra al Camino de Valdecañas, de cuatro cuartas; linda N. la de Gabino Rodríguez, S., E. y O. terreno público; en cuarenta pesetas.

4.ª Otra tierra á Valdrejón, de cuarta y media; linda N. la de Agustín García, M. y P. majuelo de Simón Villafruela y O. la de D. Pablo Prieto; en cuarenta pesetas.

5.ª Un majuelo al pago de la Olgatilla, de doscientos piés; linda N. el de Anselmo García, E. el de Benito Cancho, S. el de Andrés Macho y O. el de D. Próspero Gallardo; en veinticinco pesetas.

6.ª Otro majuelo á Santa Lucía, de doscientos piés; linda N. el de Félix Viñé, E. tierra de Eugenio Prieto, S. la de Victor Prieto y O. vía férrea; en veinticinco pesetas.

7.ª Otro majuelo á Lanchaquebrada, de doscientos piés; linda N. el de Francisco Villa, S. tierra de Gabino Rodríguez, E. y O. el de

Anselmo García; en veinticinco pesetas.

8.ª Otro majuelo á las Chorreras, de doscientos piés; linda N. el de Ildefonso Flores, E. camino, S. y O. majuelo de Ruperto Pérez; en veinticinco pesetas.

9.ª Y la cuarta parte de una casa que lleva Pablo Antigüedad, en Barrio Arriba, sin número; linda al N. corral de Francisco Baranda, E. calle Alta, M. la de Pablo Antigüedad y Anselmo García y O. la entrada; tasada esta cuarta parte en cien pesetas.

Cuyas fincas se sacan á primera subasta por el tipo de su tasación, la cual tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y municipal de Herrera de Valdecañas, el día cuatro de Noviembre próximo venidero á las doce de su mañana, debiendo advertir que no existen títulos de propiedad de las fincas, que será de cuenta del rematante suplir su falta y pagar el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, Caja general de Depósitos ó sus Sucursales el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Baltanás á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Ciriaco Manzanáres.—Por mandado de S. S.ª, Emilio Carrasoso.

#### Juzgado de primera instancia de Reinosa.

Don Francisco Gutiérrez Belmonte, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Galo Bárcena Serna, de estado casado, jornalero, de treinta y tres años de edad, natural y vecino de San Martín de Lines, en este partido, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Vizcaya, Burgos, Palencia y Santander, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye sobre estafa de veinticinco pesetas á favor de Don Lorenzo Montero, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Señores Jueces de primera instancia é instrucción y demás Autoridades civiles y militares é individuos de la Policía judicial, se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de referido procesado, remitiéndole si fuere habido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Reinosa á nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco G. Belmonte.—P. S. M., Timoteo Lúcio.